

	FORMATO: ACTA	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01
ASISTENCIA TECNICA PLANES DE GESTION DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO LEY 1977 DE 2019 Y RESOLUCIÓN 0927 DE 2019

FECHA: Bogotá, 5 de agosto de 2020

HORA: De 9:00 am a 10:15 am

LUGAR: Virtual, Microsoft Teams.

ASISTENTES:

- Departamento

NOMBRE	CARGO
Diana Alexandra Rojas	PDA Caquetá – Apoyo componente Aseguramiento
Salomón Gonzalez	PDA Caquetá – Apoyo componente Aseguramiento

- Municipio

NOMBRE	CARGO
Larry Mauricio Gonzalez	Secretario de Infraestructura y Ordenamiento
Jhon Freddy Rios	Asesor Secretario de Planeación

- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT)

NOMBRE	CARGO
María Alejandra Baquero	Contratista Grupo de Monitoreo al SGP

ORDEN DEL DIA:

- 1.** Objetivo de la reunión
- 2.** Explicación de la metodología de trabajo
- 3.** Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico
- 4.** Dudas o inquietudes
- 5.** Compromisos

DESARROLLO:

1. Objetivo de la visita

Brindar asistencia técnica al departamento de Caquetá quien en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 y el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 tiene la competencia de hacer seguimiento a los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico del municipio de Belén de los Andaquíes, quien se encontraba descertificado al momento de la expedición de la Ley en cita.

Aunado a lo anterior, brindar asistencia técnica al municipio de Belén de los Andaquíes, para la adecuada ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado mediante Decreto municipal.

2. Explicación de la metodología de trabajo

El MVCT remitió previamente el link de la mesa de trabajo a desarrollar a las entidades territoriales.

En cada una de las mesas de trabajo, se solicitó el permiso para grabar la misma, el cual fue APROBADO por los participantes.

Posterior a ello, se procedió a iniciar el orden del día y a verificar la presencia del departamento de Caquetá y del municipio de Belén de los Andaquíes, los cuales adoptaron Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Se explicó a los participantes de la mesa de trabajo, que la idea es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas necesarias sobre la ejecución de los planes cuya responsabilidad es del municipio de Belén de los Andaquíes y el seguimiento a cargo del departamento de Caquetá.

Aunado a lo anterior, se analizó el primer informe remitido por el departamento y se hicieron las observaciones a que hubo lugar a fin de que las mismas sean tenidas en cuenta para el próximo informe, el cual deberá ser enviado a más tardar el próximo 31 de agosto de 2020.

Finalmente se procedió a absolver las dudas presentadas por los participantes.

3. Asistencia técnica sobre los Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El artículo 2 de la Ley 1977 de 2019 modificó el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, en lo que concierne al proceso de certificación de los municipios y distritos para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y para el aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El citado artículo dispuso que, entrada en vigencia la Ley, los municipios que, se encontraran descertificados por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), debían adoptar un Plan de Gestión de Agua y Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

En virtud de lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 0927 del de 18 de diciembre de 2019 a través de la cual se establecieron los lineamientos para la adopción de los Planes de Gestión de Agua y Saneamiento Básico.

Así las cosas, el artículo 3 y 4 de la citada resolución establecieron la responsabilidad del distrito o municipio en la formulación, adopción y ejecución del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, y la adopción del mismo por parte del alcalde con base en el contenido mínimo del anexo 2 del mencionado acto administrativo.

Igualmente, el artículo 7 de la Resolución 0927 de 2019 preceptúa lo siguiente:

"(...) El departamento realizará seguimiento al plan de gestión de agua potable y saneamiento básico adoptado por el distrito o municipio, de conformidad con los criterios de cumplimiento establecidos en el Anexo 3 de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, el departamento remitirá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuatro (4) informes de seguimiento del cumplimiento del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico para cada distrito o municipio, y un (1) informe final del cumplimiento de los productos allí establecidos, en las siguientes fechas:

Tipo de informe	Periodo del seguimiento	Fecha de presentación
<i>1er Avance</i>	<i>Enero a abril de 2020</i>	<i>29 de mayo de 2020</i>
<i>2do Avance</i>	<i>Enero a julio de 2020</i>	<i>31 de agosto de 2020</i>
<i>3er Avance</i>	<i>Enero a octubre de 2020</i>	<i>30 de noviembre de 2020</i>
<i>4to Avance</i>	<i>Enero a diciembre de 2020</i>	<i>26 de febrero de 2021</i>
<i>Final</i>	<i>Enero a abril de 2021</i>	<i>31 de mayo 2021</i>

PARÁGRAFO. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el departamento, podrán requerir al distrito o municipio la información que consideren pertinente sobre las actividades y productos, con el fin de realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento del plan de gestión de agua y saneamiento básico.”

En este sentido, el departamento es el competente de realizar el seguimiento de dichos Planes de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptados por los municipios.

Por lo expuesto, el primer informe de avance de seguimiento al Plan de Gestión de Agua potable y Saneamiento Básico adoptado por los municipios a cargo del departamento debió enviarse el 29 de mayo de 2020.

Para el caso del departamento de Caquetá, el primer informe de seguimiento se recibió el día 10 de junio de 2020, el cual presenta fecha extemporánea ya que el plazo máximo era el día 29 de mayo de 2020.

En relación con el primer informe de seguimiento remitido por el departamento de Caquetá, es pertinente señalar lo siguiente:

El cumplimiento de las actividades y productos se basa en la gestión, cumplimiento de actividades y remisión de información del municipio para la vigencia 2020.

Teniendo lo anterior, se procede a realizar asistencia técnica en relación con el Anexo 3 de la Resolución 0927 de 2019, en los siguientes términos:

Dentro de los parámetros para realizar el seguimiento por parte de los departamentos se encuentran los siguientes de manera general, y de particular en archivo anexo a esta acta (donde se encuentran los parámetros, actividades, productos, cuando cumple, cuando no cumple, sistema de información donde el municipio debe reportar la información, corte de reporte de la información, y plazo de reporte), con la salvedad de que la competencia del cumplimiento de las actividades y productos es del municipio quien deberá remitir al departamento la información del Plan de Gestión y Agua Potable para su seguimiento.

Parámetro 1: Gestión presupuestal y uso de los recursos.

Actividad:

1.1. Reportar en el Formulario Único Territorial (FUT) o el mecanismo de reporte establecido por el Gobierno Nacional, con la oportunidad que se determine, las diferentes categorías, que permitan verificar el ingreso, uso y destinación de los

recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

Producto:

1.1.1. El reporte en el Formulario Único Territorial (FUT) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, con respecto a la incorporación, uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB). La información contenida en las diferentes categorías de reporte debe ser concordante con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales de cada entidad territorial.

Como mínimo, el reporte deberá incluir las categorías de:

1. Ingresos
2. Gastos de inversión
3. Servicio de la deuda
4. Reservas
5. Vigencias futuras
6. Cuentas por pagar
7. Registros presupuestales para el sector Agua Potable y Saneamiento Básico
8. Cierre fiscal

Nota 1: En el reporte al Formulario Único Territorial (FUT) se verificará los compromisos y pagos de subsidios con recursos del SGP-APSB, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los códigos señalados para tal fin, de acuerdo con las cifras registradas en las ejecuciones presupuestales.

En caso de que el municipio presente una condición especial que no le permita efectuar el compromiso en alguno de los servicios antes señalados, deberá informar al departamento esta condición para que la misma sea observada dentro de los análisis efectuados.

Nota 2: En el reporte al Formulario Único Territorial (FUT) se verificará que los compromisos y pagos asumidos con recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) estén destinados a financiar las actividades elegibles de gasto descritas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Parámetro 2: Gestión de la estratificación socioeconómica.

Actividades:

2.1. Conformar y poner en funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación.

2.2. Aplicar el concurso económico de conformidad con el Decreto 0007 de 2010.

2.3. Solicitar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) la revisión general y/o actualización de la estratificación socioeconómica.

2.4. Consolidar la base de la estratificación asignada a los predios por el municipio y aquella que aplican los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, para reporte al Sistema Único de Información (SUI).

Productos:

2.1.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del acta de aprobación del reglamento vigente del Comité Permanente de Estratificación (CPE) y la última acta aprobada por el CPE en la vigencia 2020.

2.2.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formulario "Aportes Cobrados a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo para el servicio de estratificación" definido en la Resolución SSPD 20131300008055 de 2013.

2.3.1. El oficio de solicitud de la revisión general al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la carta de respuesta con entrega de insumos requeridos por el DANE.

2.4.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formato Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la vigencia 2020.

Parámetro 3: Gestión para el pago de subsidios.

Actividades:

3.1. Solicitar a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo, la información de sus proyecciones de contribuciones y de subsidios, conforme a las tarifas, consumos, suscriptores por estrato y uso; con la cual elaborará el proyecto de presupuesto, incluyendo el monto requerido para atender las necesidades de subsidios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las fuentes que se usaran para tal fin.

3.2. Expedir el Acuerdo que define los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplicado a la vigencia en que se ejecuta el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico.

3.3. Suscribir contratos para asegurar la transferencia de subsidios por parte del municipio a los operadores de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3.4. Realizar la revisión de la información presentada por el prestador como soporte de la factura para el cobro de subsidios, en relación con el valor del déficit entre contribución y subsidios, el cual deberá ser elaborado por quien se haya designado para la supervisión del contrato para el pago de subsidios.

3.5. Pagar los subsidios a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Productos:

3.1.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del Acuerdo municipal de adopción del presupuesto donde conste la apropiación de los recursos para el pago de subsidios para la vigencia 2020 (Indicador 11 de Inspector).

3.2.1. El reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del Acuerdo municipal que define los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplicado a la vigencia en que se ejecuta el Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico, atendiendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, o aquel que lo modifique o sustituya.

3.3.1. Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de los contratos para el pago de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, suscritos con operadores de servicios prestados en el área urbana del municipio (Formulario Convenio de giro de recursos FSRI AAA).

3.4.1. Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, del formulario "Balance de Subsidios y Contribuciones".

3.5.1. Cumplir con el reporte al Sistema Único de Información (SUI) en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente, de la certificación emitida por el prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del área urbana, en donde certifique el monto del giro de los

recursos destinados al pago de los subsidios de la respectiva vigencia, discriminando por servicio (Indicador 9 de Inspector. No aplica si es prestador directo).

Parámetro 4: Gestión estratégica sectorial.

Actividad:

4.1. Elaborar el Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo de la Resolución MVCT 1067 de 2015, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Producto:

4.1.1. Plan Sectorial de Agua Potable y Saneamiento Básico que debe tener en cuenta los instrumentos de gestión del Plan de Desarrollo Municipal, dentro de los que se encuentran: Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Banco de Programas y Proyectos de Inversión, Plan de Acción Plurianual y Anual.

Por otra parte, es preciso recordar que las actividades y productos del plan de gestión de agua potable y saneamiento básico corresponden a la vigencia 2020, por lo cual es importante que el departamento realice el seguimiento al cumplimiento los mismos y brinde la asistencia técnica que se requiera para tal fin.

Finalmente, es preciso señalar que el incumplimiento de los planes de gestión de agua potable y saneamiento básico por parte de las entidades territoriales, será informado por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), con el fin de que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 a saber:

- Suspensión de Giros a la Entidad Territorial.
- Asunción Temporal de Competencias.

4. Dudas o inquietudes

Se presentaron inquietudes relacionadas con la vigencia a la que hacen referencia las actividades y productos de la Resolución 0927 de 2019.

5. Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha limite de cumplimiento
Remitir al departamento	Jhon Fredy Rios	Con el segundo informe

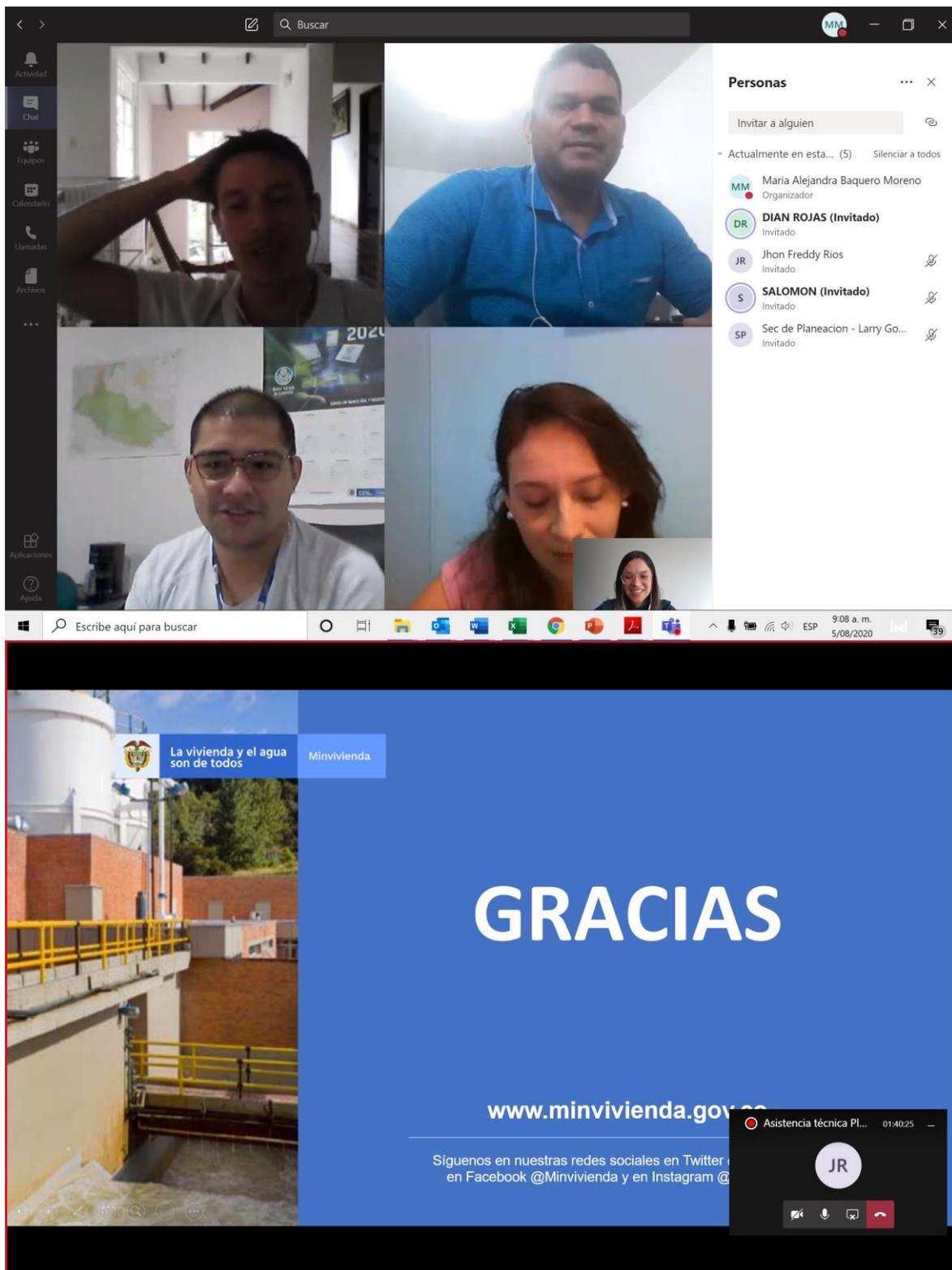
los soportes de cargue de los reportes al SUI y demás soportes necesarios para evidenciar la gestión y cumplimiento por parte del municipio.		de avance del PGAPSB.
Revisar el cumplimiento parcial de las actividades y productos del PGAPSB del municipio, con relación a la vigencia 2020. Informar al MVCT las gestiones que se adelanten por parte del municipio para el cumplimiento del PGAPSB.	Salomón Gonzalez y Diana Rojas	Con el segundo informe de avance del PGAPSB.
Remisión de Acta de la reunión, Matriz de seguimiento al PGAPSB y presentación empleada en la reunión.	María Alejandra Baquero	5 de agosto de 2020

Registro fotográfico de la reunión

The screenshot shows a Microsoft Teams meeting interface. The main area displays a gallery view with three participants represented by circular icons with initials: 'S' (top left), 'JR' (top right), and 'SP' (bottom center). The right sidebar is titled 'Personas' and lists the following participants:

- Invitar a alguien
- Actualmente en esta... (4) Silenciar a todos
- MM Maria Alejandra Baquero M... Organizador
- JR Jhon Freddy Rios Invitado
- S SALOMON (Invitado) Invitado
- SP Sec de Planeacion - Larry Go... Invitado

The bottom of the screen shows the Windows taskbar with the search bar containing 'Escribe aquí para buscar' and the system tray showing the time as 9:00 a. m. on 5/08/2020.



FIRMAS: Se adjunta la lista de Asistentes reunión Externa y matriz de ejecución y seguimiento a los planes de gestión de agua potable y saneamiento básico.

Elaboró: María Alejandra Baquero- Contratistas Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB
Revisó: Zayda Piñeros – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB
Aprobó: Oscar Javier Ramírez Niño – Coordinador Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB
Fecha: 5 de agosto de 2020.